



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2020-00292-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1146

1

Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por el demandante sin que las partes no se pronunciaron al respecto, se **APRUEBA** tal y como lo prevé el núm. 3 del art. 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **448d1f12e75ed37578f00eb993cc21729bf613de88d6216f86955a7976ff83d4**

Documento generado en 14/11/2022 07:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>